

y Rehabilitación de las Naciones Unidas en lo que se refiere al asesoramiento en el campo del servicio social.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

59 (I). Convocación de una conferencia internacional de libertad de información

La Asamblea General,

Por cuanto

La libertad de información es un derecho humano fundamental y piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas;

La libertad de información implica el derecho de recopilar, transmitir y publicar noticias en cualquier parte y sin restricción alguna y como tal es un factor esencial en cualquier esfuerzo serio para fomentar la paz y el progreso del mundo;

La libertad de información requiere, como elemento indispensable, la voluntad y la capacidad de usar y no abusar de sus privilegios. Requiere además, como disciplina básica, la obligación moral de investigar los hechos sin prejuicio y difundir las informaciones sin intención maliciosa;

La comprensión y la cooperación entre las naciones son imposibles sin una opinión mundial sana y alerta, la cual, a su vez, depende absolutamente de la libertad de información:

Resuelve por consiguiente, según el espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 de la Carta, autorizar la convocación de una conferencia de todos los Miembros de las Naciones Unidas sobre libertad de información.

Invita al Consejo Económico y Social a que, en virtud del Artículo 60 y del párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, convoque tal conferencia de acuerdo con los siguientes principios:

(a) El propósito de la Conferencia será el de formular sus puntos de vista sobre los derechos, obligaciones y prácticas que deberían estar comprendidos en el concepto de libertad de información;

(b) Las delegaciones a la Conferencia incluirán en cada caso, a personas que se dedican o tienen experiencia en trabajos de prensa, radio, cinematografía y otros medios de difusión de información;

(c) La Conferencia se efectuará antes de fines de 1947, en el lugar que determine el Consejo Económico y Social, con el fin de permitir a dicho Consejo que presente un informe sobre las deliberaciones y recomendaciones de

la Conferencia a la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea General.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

60 (I). Traducción de los clásicos

La Asamblea General,

Reconociendo que la traducción de los clásicos del mundo entero en los idiomas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, fomentará la comprensión y la paz entre las naciones mediante la creación de una comunidad de cultura en la que puedan tomar parte los pueblos de todas las naciones:

1. *Decide* someter esta cuestión al Consejo Económico y Social a fin de que éste requiera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura, tome las medidas necesarias;

2. *Recomienda* al Consejo Económico y Social y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura los principios siguientes, para que los consideren en el estudio de este asunto:

(a) Que la traducción de los clásicos es un proyecto de interés mundial y de gran significación para fomentar la cooperación cultural internacional;

(b) Que ciertas naciones no tienen suficientes medios o recursos para la traducción fiel de numerosos clásicos a sus idiomas respectivos;

(c) Que tales traducciones contribuirán en gran parte a su progreso cultural;

(d) Que la definición de los clásicos no sea limitada a una cultura determinada sino que incluya obras de todas las naciones o culturas que las autoridades competentes juzguen de significado universal y valor permanente.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

61 (I). Creación de la Organización Mundial de la Salud

La Asamblea General,

Toma nota de la resolución adoptada por el Consejo Económico y Social en su tercera sesión, el 17 de septiembre de 1946, con respecto a la creación de la Organización Mundial de la Salud:

1. *Recomienda* a todos los Miembros de las Naciones Unidas que acepten lo antes posible la constitución de la Organización Mundial de la Salud;¹

¹ Documento E/155.